El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 20/04/2023 01:08

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con el inciso 28) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde el Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores,

Que, la Ley N° 28212 la cual desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los Altos funcionarios y autoridades del Estado establece en el literal e) del inciso 1 del artículo 4° que, los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto

Que, mediante INFORME N° 0011-2023-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye señalando que los regidores no podrán sobrepasar el límite del 30% de la remuneración asignada al alcalde y que las dietas fijadas se mantienen durante el mandato para el cual fueron elegidos.

Que, mediante Memorando N° 0040-2023-GAF-MDB, la Gerencia de Administración y Finanzas en consideración al Informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al máximo de las dietas de los regidores que no podrá sobrepasar el 30% de los S/7,500.00 Soles que percibe como remuneración el alcalde, establece como dieta máxima para regidores el importe de S/ 2,250.00 soles, para lo cual remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para el informe técnico respectivo.

Que, mediante Informe MEMORÁNDUM N° 0013-2023-GPPM-MDB, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que, de la revisión del Presupuesto Institucional Aprobado, se cuenta con la disponibilidad presupuestarias, por el importe de S/ 41,580.00 Soles a fin de atender el diferencial analizado del monto máximo de las dietas equivalente al 30% de la Remuneración del Alcalde correspondiente al ejercicio 2023.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- FIJAR como monto de remuneración de la Sra. Alcaldesa en S/. 7, 500,00 (siete mil quinientos soles.

Artículo Segundo.- FIJAR como monto de dieta de los Señores regidores por la asistencia efectiva a dos sesiones ordinarias hasta por S/ 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

2170280-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia

ORDENANZA Nº 000459-2023-MDI

Independencia, 30 de marzo de 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 00013-2023-GGA-MDI de la Gerencia de Gestión Ambiental, en la cual se solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA). Asimismo, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía. Así también, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, con fecha 06 de enero del 2023 se aprobó la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Independencia, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes; por su parte, señala que el proceso de para la aprobación del Programa primero socializar la propuesta técnica con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios, y por consiguiente como segundo paso la unidad encargada de la implementación y reporte del programa deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.

Que, con fecha 22 de febrero del 2023 a las 11:00 horas se llevó a cabo la reunión conjuntamente con los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad de Independencia conformada mediante Resolución de Alcaldía N.° 0071-2023-MDI. En dicha reunión, se conformó los grupos técnicos locales el cual se aprobó la Agenda Ambiental Local 2023 y se presentó los cuatros (04) ejes siendo uno de ellos el EJE N°02-Gestion de Calidad Ambiental establecida en la actividad Sensibilización y promover la adecuada segregación de los residuos sólidos EDUCCA-PSF enmarcada al Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia

siendo aprobada por unanimidad absoluta; tal como se muestra en el Acta de la primera sesión de la CAM 2023 y anexos adjuntos (Padrón de aprobación de la Agenda Ambiental Local y Anexo N°01 de registros fotográficos). Asimismo, se remitió mediante correo electrónico el Programa Municipal EDUCCA-Independencia a los aliados internos (unidades orgánicas de la Municipalidad) a fin de incorporar sus aportes y/o comentarios, de los cuales dieron el visto bueno de opinión favorable para su aprobación; siendo los siguientes aliados:

N°	Unidades Orgánicas
1	Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización
2	Subgerencia de Limpieza Pública
3	Subgerencia de Áreas Verdes y Calidad Ambiental
4	Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes
5	Subgerencia de Imagen Institucional
6	Subgerencia de Participación Vecinal
7	Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística

Que, mediante Informe N°000013-2023- GGA-MDI, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal, a fin de cumplir con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, el cual aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

Que, mediante Memorando N°000069-2023-GAJ-MDI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental la absolución la subsanación de observaciones del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Que, con Memorando Nº 000095-2023-GGA-MDI, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la absolución de observaciones del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de La Municipalidad Distrital de Independencia para su aprobación mediante ordenanza municipal.

Que, a través del Informe Legal N° 0051-2023-GAJ-MDI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Independencia con el voto por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Artículo Primero.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia que como anexo de 13 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental, notificar la presente Ordenanza Municipal y sus anexos, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 00372-2018 de fecha 28 de diciembre del 2017, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2017-2022 de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo a través del portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y comuníquese.

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
Alcalde

2170097-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
Nº 000019-2023-GM-MDI

Independencia, 3 de abril de 2023

VISTO:

Mediante MEMORANDO N° 18-2023-SGEC-GM-MDI, la SUB-GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA, requiere a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos (04) AUXILIARES COACTIVOS, tal y como lo establece la Ley N° 26979.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones, así como designar y cesar a los funcionarios de la Municipalidad;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que el ingreso del Ejecutor y Auxiliar Coactivos ingresan al cargo mediante concurso público de méritos, y que en ambos casos ingresan como funcionarios a la entidad a la que representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, a través del Informe Técnico N° 109-2017-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, señala que a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, podrán contratar auxiliares coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, mediante CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MDI, código 276 / 01-2023- MDI, se convocó el CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURAR (01) PLAZA VACANTE BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO POR REEMPLAZO EN EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, declarándose ganador a DON GREGORIO MARTIN PAUCAR GARCIA;

Que, mediante INFORME N° 000598-2023-SGRH-GAF-MDI, la Sub-Gerencia de Recursos Humanos recomienda encargar las funciones de auxiliar coactivo a Don GREGORIO MARTIN PAUCAR GARCIA, conforme lo señalado en los párrafos precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;